

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber sido cobrado su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Afijos, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de mayo)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

538

HUERCANOS

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuatrimestre corriente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Estatuto municipal y el artículo 2 regla 10.ª párrafo 2.º del Reglamento de Secretarios y demás empleados municipales aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Sesión del día 3 de Noviembre

Presidida por don Jenaro Briones.

Se dió lectura a una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, de veintinueve de Octubre en la que se ordena que todas las Corporaciones municipales se reúnan en esta para solicitar el Título de Bienhechor de la Patria para el Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja por los relevantes servicios prestados a la Nación a cuyo fin esta Corporación acordó la conformidad y deseos de que se le conceda al Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera Orbaneja el Título de Bienhechor de la Patria y remitir certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Sesión del día 8 de Noviembre

Se dió lectura al acta de la ante-

rior la que fué aprobada.

Se acordó que existiendo en la Caja del Ayuntamiento mas de cinco mil pesetas se gestione el modo y forma de colocarlo en el Banco de España para mas seguridad y anunciar vacante la plaza de recaudador Agente de este Municipio.

Sesión del día 15 de Diciembre

Se dió lectura de la anterior la que fué aprobada.

Se aprobo el reparto hecho sobre el ganado lanar, cabrio, y vacuno para el primer semestre del año económico actual.

Se designó a don Regino Santa Maria y don Leovigildo Terrero para que en unión del guarda municipal don Julián Tobias salgan a recorrer el término municipal y ver que individuos han roturado terrenos del municipio.

Sesión del día 1 de Enero

Leido el borrador del acta anterior fué aprobada.

Se dió posesión en propiedad de esta Secretaria a don Adolfo Hidalgo Hidalgo nombrado por la Dirección General de administración local con fecha 2 de Diciembre, Gaceta del día 4 del mismo mes.

Sesión del día 2 de enero

Leido el borrador del acta anterior fué aprobada.

Se nombró a don Primitivo Mozos vecino de Nájera Recaudador Agente ejecutivo de este Municipio.

Se acordó ingresar en la Caja Comarcal de Nájera la Cantidad de cinco mil pesetas procedentes de la Caja de fondos municipales de este municipio y que para retirar cualquier cantidad será necesaria la presencia o autorización del señor Alcalde, del Depositario y del Secretario-Interventor.

Sesión del día 10 de enero

Se dió lectura del borrador del acta anterior la que fué aprobada.

Se dió cuenta de proceder a la formación del alistamiento de los

mozos de este municipio para el reemplazo del año actual quedando a continuación formado dicho alistamiento.

Sesión del día 14 de enero

Leido el borrador del acta anterior fué aprobado.

Se nombró una Comisión Compuesta de don Manuel Hurtado Leovigildo Terrero y Domingo Benito para que examinen las cuentas del ejercicio 1924-25y formulen el oportuno dictamen.

Sesión del día 25 de enero

Se dió lectura al borrador del acta anterior la que fué aprobada.

Se dió lectura a una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Civil.

Se acordó, añadiendo a que el Secretario jubilado de este Ayuntamiento don Teodoro Merino ha cobrado durante los meses de Julio a Diciembre inclusive el sueldo como Secretario interino y como Secretario jubilado, reintegre en las Arcas Municipales la cantidad que por haber cobrado ambos sueldos percibió demás comunicándose al interesado para su conocimiento.

Sesión del día de 31 enero

Se aprueba el borrador del acta anterior.

Se efectuó la rectificación de alistamiento.

Se dió cuenta de haber ingresado en la Caja Comarcal de Nájera cinco mil pesetas procedentes de esta caja de fondos municipales.

Sesión del día 6 de febrero

Leido el borrador del acta anterior fué aprobado.

Se acordó desestimar la instancia presentada por don Teodoro Merino en la que solicita de este Ayuntamiento se deje sin ningún valor el acuerdo tomado por esta Corporación el día 25 de enero último.

Sesión del día 14 de febrero

Se rectificó y cerró definitivamente el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 22 de febrero

Leido el borrador de acta anterior fué aprobado.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio 1924-25 las cuales han sido examinadas y censuradas por la Comisión Permanente así como por la Comisión designada que ha emitido dictamen.

Se acordó la transferencia de créditos importe de doscientas cuatro pesetas del artículo tercero al primero ambos del capítulo 11 del presupuesto del ejercicio corriente de gastos.

Se nombró tallador para los mozos del actual reemplazo.

Huércanos 25 Febrero de 1927.

V.º B.º

El Alcalde

Jenaro Briones

El Secretario
Adolfo Hidalgo

EDICTO

CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Martín Oliva Priego, Registrador de la Propiedad de Cervera del Alhama y su partido, provincia de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que Don Atilano Ruiz Manrique, vecino de esta villa, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes sitas en este término municipal.

1.ª Heredad secano en el pago de San Garren de doce fanegas o dos hectáreas, y dieciseis áreas; linda por el Norte y Este otra de Julio González, Sur otra de Miguel Hernández y Oeste camino del pago.

2.ª Heredad secano en el pago del Pedroso, cañada de la Tranca, de noventa áreas, linda por el Norte otras de Juan Ruiz y Manuel Vidorreta, Sur otra de Simón Marqués (herederos); Este, herederos de Escolástico Medrano y Oeste herederos de Donato Lacruz

3.^a Heredad regadío eventual en el pago de la Perota de cabida treinta y seis áreas; linda por el Norte herederos de Lorenzo Rubio, Sur Francisco González, Este otra de Herederos de Manuel Vidorreta y al Oeste la de herederos de Faustino Ayeusa.

4.^a Heredad secano en Valverde de cabida una hectárea y cuarenta y cuatro áreas, linda por el Norte herederos de Manuel Coloma, Sur otra de Agustín Jiménez, Este herederos de Donato Lacruz y Oeste herederos de Domingo Jiménez.

5.^a Heredad secano en el pago de la Perota, de cuarenta y cinco áreas de cabida linda al Norte herederos de Cándido Jiménez, al Este Ciriaco Jiménez al Sur y Oeste otras de Celedonio Jiménez.

6.^a Heredad Regadío eventual en el pago de Campolén de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas de cabida, linda por el Norte herederos de Cirilo Izquierdo; Sur Isabel Jiménez, Este camino que va a Fitero y Oeste otra de Vicente Jiménez.

7.^a Heredad secano en el pago de San Garrén, de cabida cincuenta y cuatro áreas, linda por el Norte otra de Julio González, Sur la de Saturnino García Este otra de Santos Jiménez y Oeste otra de Miguel Hernández.

8.^a Heredad secano en el pago de Cara-Cuesta, de cabida veintinueve áreas, linda al Norte otra de Inocencio Muñoz Sur carretera de Valverde, Este otra de Julián Jiménez y al Oeste con camino de Fitero.

9.^a Heredad Secano en el pago de San Garrén de cabida treinta y seis áreas, linda por el Norte otra de herederos de Roque Escalada, Sur la de Faustino Jiménez; Este la de Ciriaco Alonso y Oeste la de Faustino Jiménez.

10. Heredad de regadío eventual en el pago de la Perota, de cabida dieciocho áreas, linda por el Norte con otra de Francisco Muñoz, Sur camino del pago, Este accquia de su regadío y Oeste otra de Francisco Muñoz.

Las adquirió en virtud de escritura pública de fecha cuatro del actual otorgada en esta villa ante su Notario Don Antonio Recio, por compra a Don Jerónimo Ruiz-Lacruz, vecino de esta población, quien a su vez las adquirió en virtud de documentos privados de fecha 18 de abril de mil ochocientos noventa, trece de Mayo de novecientos ocho, Idem, catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete; y diecinueve de Abril de mil novecientos uno; siete de Mayo de mil novecientos

trece; uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis; quince de Febrero de mil novecientos; tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos y once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro respectivamente, por compra a Don Dionisio Vidorreta la primera, a Don Leoncio Gómez Jiménez la segunda y tercera, a Don Manuel María Rubio León la cuarta, a Doña Ignacia Grávalos Navarro la quinta y octava; a Don Vicente Jiménez González la sexta; a Don Donato Martínez González la séptima; a Don José González Manrique la novena y a Don Juan Peláez Grávalos la décima, todos vecinos de esta Villa

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Cervera del Río Alhama, a 18 de Abril de 1926.

Martín Oliva

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1560

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Numerosos particulares y entidades se han dirigido a este Ministerio pidiendo el aplazamiento de la vigencia de la ley del Timbre aprobada por Real decreto de 11 del actual, ante la imposibilidad de que en el corto plazo concedido desde su publicación pudiesen preparar la reforma que les afecta esencialmente y dar cumplimiento a los nuevos preceptos.

Conceptuándose justa tal preferencia, y atendiendo también a la dificultad de distribuir los nuevos efectos timbrados para hacerlos llegar a todas las expendedorías antes del día 1.º de Junio próximo aunque en la Fábrica de la Moneda y Timbre están en condiciones de ser entregados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que la ley del Timbre de 11 del actual no entre en vigor hasta el 1.º de Julio próximo; y

2.º Que durante el mes de Junio continúe exigiéndose, en su forma actual, el recargo del 10% sobre el impuesto del Timbre establecido a favor de las Diputaciones provinciales por el artículo 41 del Estatuto provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

1561

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio en 30 de Enero de 1925 por el Secretario del Ayuntamiento de Grávalos (Logroño), en súplica de que se aclare y determine cual ha de ser el Ayuntamiento que abone un quinquenio al Secretario, que llevando más de quince años de servicios en diferentes Corporaciones y menos de diez en el que actualmente sirve.

Considerando que la disposición segunda de las transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 determina que los Secretarios de Ayuntamiento que cuenten como tales más de quince años de servicios en propiedad en varias Corporaciones o más de diez años en la que actualmente sirvan, tendrán derecho en el presupuesto de 1925-26 al percibo de un quinquenio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 deba quedar aclarada con carácter general en el sentido de que aquellos Secretarios de Ayuntamiento que cuenten con más de quince años de servicios en propiedad, entre las distintas Corporaciones donde ejercieron, y no hayan completado los diez años en la que actualmente sirvan, sea esta última Corporación la obligada a satisfacer el quinquenio que les corresponda, siempre que estos funcionarios justifiquen debidamente los expresados servicios.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Logroño.

1550

REQUISITORIAS

Del recluta Sáenz Caro (Victoriano), hijo de Cosme y María, natural de Villosla-

da de Cameros, provincia de Logroño de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en Villoslada de Cameros y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona ante el Juez Instructor, don Aurelio Goñi Iraeta, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Plaza y Posición, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona, 28 de mayo de 1926.

El Juez Instructor, Aurelio Goñi.

1557

Martínez Sáez (Esteban), hijo de Francisco y de Juana natural de Ortigosa, provincia de Logroño, estado soltero, edad 25 años, oficio labrador, las demás señas personales se desconocen, sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor, don Gonzalo Soler García, con destino en el Primer Regimiento de Artillería de Montaña de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considera rebelde.

Barcelona, 25 de mayo de 1926.

El Teniente Juez, Gonzalo Soler.

Administración de Justicia

1546

LOGROÑO

Don Jesús Alfeirán y Taboada; Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido:

Doy fé; que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue y de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.—Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a doce de Mayo de mil novecientos veintiseis, el señor Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de jui-

cio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad regular colectiva, Hijos de Saturnino Ulargui, domiciliada en esta Plaza, representada por el procurador don Francisco Lor de Abajo y dirigida por el Letrado Don Francisco Loma, contra Don José Soria González, mayor de edad, y de domicilio en la actualidad desconocido, y declarado en rebeldía sobre pago de diez mil seiscientos cuarenta pesetas procedentes de dos letras de cambio, intereses legales y costas hasta su efectivo pago y,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del ejecutado Don José Soria González, y con su producto entero y cumplido pago a la Sociedad ejecutante regular colectiva Hijos de Saturnino Ulargui de la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta pesetas reclamado, más los intereses legales vencidos y que venzan hasta su efectivo pago.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado se notificará en la forma que determina el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo—José Usera—Publicación, Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí.—Jesús Alfeirán Taboada.—Rubricado.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Burgos, Valladolid y esta, para que sirva de notificación en forma al deudor ejecutado Don José Soria González delarado en rebeldía e ignorándose su paradero y domicilio, pongo el presente que firmo en Logroño a veinte de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Jesús Alfeirán Taboada
José Usera

1549

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario señalado con el número 17 del año actual, por lesiones por accidente en cuyo sumario he acordado por providencia de esta fecha llamar por medio del presente edicto a Faustino Moreno Merino, de 36 años de edad, soltero, hojalatero y calderero ambulante, cuyo

actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a veintiseis de mayo de mil novecientos veintiseis.

Dionisio Bombín.
El Secretario,
Fernando Tourmán

EDICTOS

1531

ARENZANA DE ABAJO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Arenzana de Abajo a 20 de Mayo de 1926

El Alcalde Presidente,
Eusterio Calvo

1552

CANILLAS DE RIO TUERTO

Don Víctor Fernández, Alcalde accidental de Canillas de Río Tuerto.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-1927, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Canillas de Río Tuerto a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiseis

El Alcalde,
Victor Fernández

1506

RIBAFRECHA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ribafrecha, a 23 de mayo de 1926

El Alcalde Presidente,
José Ruiz Navarro

1554

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Modesto Bengoa Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

HAGO SABER: Que en la Secretaría de este Municipio, se halla expuesta al público, la lista de los Vocales natos formada por este Ayuntamiento pleno, para girar los repartimientos generales de utilidades para los ejercicios 1925-26 y 1926-27 la cual está integrada por los señores siguientes:

PARROQUIA DE SAN VICENTE Parte Real

D. Joaquín Gil Aguiriano, mayor contribuyente por Rústica vecino de este término.

D. Pedro Velandia Trifol, mayor contribuyente por Urbana vecino de esta villa.

D. Emiliano Amurrio Landa mayor contribuyente por Rústica con domicilio fuera del término (Labastida)

D. Leoncio Cañas Orense mayor contribuyente por industrial.

PARROQUIA DE SAN VICENTE Parte Personal

Don Juan Elías Herrera, Cura Párroco.

D. Salvador Gil López-Gil, primer contribuyente por Rústica.

Don Domingo Bengoa Pecina, primer contribuyente por Urbana.

Don Isidoro Martínez Fernández, primer contribuyente por industrial.

PARROQUIA DE PECIÑA

Don Melitón Cuellar Suso, Cura párroco.

Don Víctor Martínez Rodríguez, primer contribuyente por Rústica.

Don Félix Ramírez Martínez, primer contribuyente por Urbana.

PARROQUIA DE RIVAS DE TERESO

Don Florentino Ochoa Gómez, Cura Párroco.

D. Marín Bravo Canarias, primer contribuyente por Rústica.

Don Nicolás López Balda, primer contribuyente por Urbana.

Cuya lista se expone al público por término de siete días a los efectos de lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

San Vicente de la Sonsierra 28 de Mayo de 1926.

El Alcalde
Modesto Bengoa

1569

NOTA - ANUNCIO para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Real orden de 11 de Julio de 1925, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Ojacastro formado por la División Hidráulica del Ebro.

Dicho proyecto consiste en el aprovechamiento de unos manantiales que afloran al pie de la ladera derecha del Río Corriabá. Para ello se proyecta una cámara colectora precedida de unos drenes de captación, de la cual arranca la tubería de conducción general cuya longitud es de 562,00 mts. terminando en una arqueta reguladora de 2'50 mts. en cuadro por 1'75 mts. de altura, útil.

La arqueta reguladora está directamente relacionada por medio de una tubería de carga de 1116 mts. de longitud y 0'05 de diámetro con una fuente pública situada en la carretera frente al Fielato y Matadero del Ayuntamiento.

El caudal derivado será de un litro por segundo y no se aplicarán tarifas para el consumo del agua.

El proyecto estará de manifiesto en el Gobierno Civil de Logroño durante el plazo de quince días según previenen las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922, para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar, en instancia dirigida al Sr. Gobernador Civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anuncios

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por

rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita

Almarza de Cameros

Confeccionado el padrón de edificios y solares para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que se mencionan, el término reglamentario, a los efectos de examen y reclamación:

Relación que se cita

Almarza de Cameros

Confeccionadas las matriculas industriales de los términos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Relación que se cita

Almarza de Cameros

Zarzosa

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Relación que se cita

San Román de Cameros

Almarza de Cameros

lega

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 296 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita.

Zarzosa

Abalos

Soto de Cameros

Luezas

Murillo de Río Leza

Sojuela

Ledesma

Cihuri

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de los Ayuntamientos que abajo se relacionan para defensa contra las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público acompañados de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en las Secretarías respectivas.

Relación que se cita

Ledesma

1547

AZOFRA

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento para regir por cuatro ejercicios económicos las ordenanzas para las exacciones en este municipio, de los impuestos y arbitrios, sobre sacaduría del vino a los arrieros, puestos públicos, derechos de Matadero, carnes pescas y saladas, vinos y demás bebidas espirituosas y alcohólicas, impuesto del inquilinato y derecho o tasa de guardería rural que figuran en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal y 29 del Reglamento de Hacienda municipal.

Azofra, 29 de Mayo de 1926

El Alcalde
Hilario Vilda

1541

HARO

Don José Oria Cano, Alcalde en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo de esta Ciudad para el próximo ejercicio de 1926-27 queda espuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro, 27 de mayo de 1926.

José O. Cano.

1425

TUDELILLA

Los vecinos de Tudelilla que tienen fincas rústicas en el término municipal de Ocón, en uso del derecho que tienen reconocido, han acordado según convenio escrito del tres del actual, declarar desde esta fecha acotadas para toda clase de aprovechamientos las que poseen y se hallan en el sitio titulado «Recuenco y Carasol del Arca» de dicho término.

Los contraventores serán denunciados para su castigo cual corresponda.

Tudelilla, 27 de Mayo de 1926.

El Representante
José Ortega

1517

PREJANO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la instrucción de expediente de transferencia de crédito para pago de obligaciones inaplazables de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de 15 días en esta Secretaría en cumplimiento a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Préjano, 25 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Pedro Eguizábal

1538

PRADEJON

Aprobada por la Comisión Permanente nueva propuesta de Habilitación y Suplemento de crédito por medio del Superavit del ejercicio anterior para dotar diferentes capítulos y artículos del

vigente Presupuesto de Gastos, se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, que el expediente formado con tal motivo se hallará expuesto en esta Secretaría por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pradejón a 26 de Mayo de 1926.

El Alcalde
Alberto Ezquerro

910

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Juana Vargas Lumbreras 0'67

Juana Vargas Lumbreras 5'33

Treviana, a 30 de Marzo de 1926

El Recaudador
Manuel Fresno

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaró Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, y reviniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 1 de Junio de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
688	Faustino Fernández Enciso	1.º	3'20
690	Pedro Fernández Enciso	"	3'26
691	Dionisio Fernández Escorza	"	1'85
697	Dionisio Fernández Garrido	"	5'59
712	Juan Fernández Preciado	"	4'89
716	Pedro Galán Madurga	"	2'17
718	Cándido García Acevedo	"	2'72
723	Juan García Armendáriz	"	2'50
724	Marcelino García Armendáriz	"	2'72
725	Mariano García Aróstegui	"	2'72
726	Eusebio García Escorza	"	2'88
727	Primo García Escorza	"	4'23
733	Eusebio García Gómez	"	2'07
739	Santos García Jiménez	"	4'62
743	Simón García Madorrán	"	4'85
746	Baldomero García Martínez	"	4'34
747	Eduardo García Martínez	"	2'21
749	Juan García Moreno	"	2'06
755	Prudencio García Robles	"	2'39
764	Jacinto García Sáenz	"	5'81
766	Pedro García Sáenz	"	3'42
771	Juan García Velasco	"	1'96
774	Casto Garrido Barco	"	2'39
777	Mauricio Garrido Barco	"	2'99
782	José Garrido Cristóbal	"	3'64
783	Lucio Garrido Cristóbal	"	5'43
785	Pedro Garrido Gómez	"	3'09
788	Félix Garrido López	"	2'83
791	Francisco Garrido Marín	"	3'85
797	Natalio Garrido Martínez	"	6'52
799	Pedro Garrido Piudo	"	3'59
800	Víctor Garrido Piudo	"	2'77
803	Juan Garrido Ruiz	"	7'88
805	Marcos Garrido Rivas	"	2'83
813	Angel Garro Fernández	"	6'84
814	Luis Angel Garro Fernández	"	3'96
823	Manuel Martínez Gil	"	2'77
835	Rafael Gómez Caballero	"	7'27
836	Luis Gómez Gurrea	"	7'16
844	Mariano Gómez Ortiz	"	6'52
845	Cecilio Gómez Ovejas	"	3'91
846	Josefa Gómez Pérez	"	2'66
851	Dorooteo Gómez Sáenz	"	2'66
853	Pedro Gómez Sáenz	"	2'45
858	Valentín González Arcos	"	2'93
859	Victoriano González Arcos	"	2'77
860	Gabino González Antoñanzas	"	6'35
864	Justo González Fernández	"	1'85
866	Elias González Gastón	"	7'54
874	Juan González Lanes	"	2'93

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
876	Santos González Lanes	1.º	5'38
878	Francisco González Muñoz	"	3'15
882	Manuel González N.	"	6'24
884	Benito Grijalba García	"	2'93
888	Francisco Grijalba Subero	"	3'89
900	Nicolasa Guindo Marín	"	2'61
905	Cándida Gurrea Arpón	"	2'07
914	Andrés Gurrea Garrido	"	3'85
915	Pelayo Gurrea Garrido	"	4'61
922	Baldomero Gurrea Marín	"	9'12
930	Víctor Gurrea Pellejero	"	1'85
932	Félix Gutiérrez Alfaró	"	3'74
934	Fernando Gutiérrez Antoñanzas	"	2'07
937	Angel Gutiérrez Bermejo	"	2'83
939	Francisco Gutiérrez Calvo	"	2'34
941	Víctor Gutiérrez Cristóbal	"	2'88
943	Salurnino Gutiérrez Galilea	"	3'15
946	Manuel Gutiérrez González	"	3'57
947	Matías Gutiérrez González	"	3'42
948	Raimundo Gutiérrez González	"	2'28
952	Gregorio Gutiérrez López	"	1'0
957	Victoriano Gutiérrez Lorente	"	2'50
966	Tiburcio Gutiérrez Pascual	"	3'59
970	José Gutiérrez Mena	"	3'53
974	Manuel Emeterio S. Felipe	"	6'02
978	Luis Herce Arpón	"	3'15
982	Miguel Herce Davios	"	9'87
984	Juan Herce Falcón	"	2'17
986	Bonifacio Herce Gómez	"	2'77
990	Manuel Herce Gutiérrez	"	3'48
993	Gregorio Herce Lorente	"	4'94
997	Julián Herce Mangado	"	5'15
999	Manuel Herce Mino	"	2'45
1000	Sebastián Herce Miné	"	4'13
1002	Matías Herce Pérez	"	2'66
1004	Simeón Herce Rodero	"	5'45
1007	León Herce Vea	"	2'07
1013	Josefa Hernández Villesa	"	10'79
1017	Rufino Herreros Adán	"	3'20
1018	Florencio Herreros Adán	"	4'46
1020	Santiago Herrero Barco	"	2'93
1021	Miguel Herreros Royo	"	2'12
1024	Agapito Herreros González	"	2'55
1025	Agustín Herrero González	"	3'31
1027	Domingo Herrero González	"	3'37
1036	Julia Iriarte Agueda	"	3'04
1042	Victor María A.	"	1'90
1076	Víctor Jaime García	"	3'91
1078	Julia Jaime Gómez	"	2'23
1087	Valentín Jiménez Ramírez	"	2'01
1091	Cecilio Lapuente Sáenz	"	2'01
1099	Juan Sanes Cordón	"	2'34
1101	Angel León Azcona	"	2'55
1102	Cosme León Azcona	"	1'96
1104	Miguel León Azcona	"	3'26
1105	Remigio León Azcona	"	2'12
1107	Ceferino León Galilea	"	4'62
1108	Pedro León Galilea	"	2'77
1110	Sebastián León Hernández	"	4'83
1119	Manuel León Hernández Miranda	"	2'12
1121	Rufino León Miranda	"	2'75
1123	Manuel León Moreno	"	6'56
1126	Inocencio León Rodríguez	"	3'09
1132	María Hurtado Marcilla	"	12'11
1139	Santiago López Acebeda	"	1'96
1145	Lucio López Adán	"	2'55
1146	Pedro López Adán	"	1'85
1153	Pedro López Azcona	"	3'43
1155	Andrés López Bermejo	"	4'73
1161	Julián López Caballero	"	3'37
1162	Toribio López Caballero	"	5'49
1164	Marcelino López Careda	"	2'83
1168	Benito López de Pablo	"	3'86
1179	Manuel López González	"	2'12
1180	Manuel López Envorca	"	2'12
1183	Víctor López Herce	"	2'83
1185	Antonio López Hita	"	2'77
1187	Benigno López Hita	"	3'20
1188	Manuel M. López Hita	"	5'49
1190	Luciano López Jaime	"	3'26
1192	Angel López López	"	3'86
1194	Tomás López López	"	2'17
1198	Jnaro López Martínez	"	1'95
1199	Ruperto López Martínez	"	2'72
1218	Crescencio López Salado	"	5'27
1224	José López Tamayo	"	1'96

(Continuación)

Ayuntamiento de Ribafrecha

Partido de Logroño

provincia de Logroño

1523

Relación de las soncitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Dionisio del Amo López	Ribafrecha	Prado primero	1			N. Matías Montalvo Diez, S. Petra Ortega Herce, O. Martín Romero y E. Camino N. Gregorio Caro Terroba, S. Bartolomé Soto Barrio, O. El Río Leza y E. lleco N. Cascajar o terreno del Municipio, S. Bartolomé Soto, O. Río Leza y E. el mismo dueño N. El Río Leza, S. heredad del Solicitante, O. Río Leza y E. Poyo N. Acequia del Molino, S. Bartolomé Soto, O. El Río Leza y E. heredad del solicitante N. heredad del Solicitante, S. lleco, O. Jerónimo Sáenz Solana y E. Emeterio Soto N. una zanja y camino, S. Pedro Sáenz Castroviejo, O. Pedro Dominguez y E. el mismo N. una regadera, S. Sabino Lorente, O. Regadera y E. El Juncar N. Melitón Monforte Pastor, S. Julián Martínez Benito, O. camino y E. Román Montalvo N. una zanja, S. Dionisio del Amo López, O. Camino y E. Matías Montalvo Diez N. Marcelino Sáenz, S. Carretera de Jubera, O. Bernardo Santolaya y E. Marcial Pérez N. Salustiano Ruiz, S. Eusebio Iñiguez, O. Baldomero Pinillos y E. Bernardo Santolaya N. una acequia, S. un poyo, O. el camino y E. otra acequia N. Paulino Diez Ocón, S. Salustiano Ruiz Clavijo, O. El Río Leza y E. Felipe Estremiana N. Camino de Ventas, Valentín Martínez, O. Juan Blasco y E. Martín Romero N. Paulino Diez Ocón, S. Salustiano Ruiz Clavijo, O. El Río Leza y E. Felipe Estremiana
Id.	»	Roro Pío		6		
Paulino Diez Ocón	»	Fuente del Cristo	1			
José Ruiz Navarro Montalvo	»	La Presa	2		2	
Id.	»	Id.				
Id.	»	Prado-Saleras	2	6		
Mariano Iñiguez Ortega	»	Id.	1	8		
Id.	»	La Hoya		4		
Id.	»	Sobre la Dehesa		4		
Id.	»	Prado primero		8		
Leopoldo Santo Tomás	»	Prado Cabero	1			
Eleuterio Ruiz Navarro Montalvo	»	Prado Saleras	2	6		
Mercedes Ruiz Navarro Montalvo	»	Prado primero	4			
Id.	»	Fuente del Cristo				
Antonia Ruiz Navarro Montalvo	»	Prado Saleras	1	3		
Id.	»	Fuente del Cristo				

Ribafrecha, 30 de Marzo de 1926

El Alcalde,
José Ruiz Navarro